

DE UNA PARTE: La Empresa Galerías de Arte Génesis, de nacionalidad cubana, con domicilio legal en Muralla No. 107, esquina a San Ignacio, Municipio Habana Vieja, La Habana, actualmente arrendada en calle 18 #512 entre 7ma y 5ta, Miramar, Playa, La Habana, con Código REEUP 234.0.12308, con NIT No. 01000370429; inscrita en el Registro Mercantil Libro EP, Tomo: VII, Folio 160, Hoja 67, a través de **la Unidad Empresarial de Base Galería Habana**, sita en calle Línea No. 460 entre E y F, Vedado, La Habana posee cuenta en CUP No. 0524820044280016 de la Sucursal 248 del Banco Metropolitano sito en Edificio FOCSA, en Plaza de la Revolución a nombre de la UEB Galería Habana, representada en este acto por **Misladis González Barco** como Directora, nombrado mediante Resolución 78, de 25 de octubre de 2022, dictada por el Director General de Génesis, con facultades para la firma de contratos, teléfono (+53) 78314646-78327101, Correo Electrónico: info@galeriahabana.cu, que en lo adelante se denominará: **LA GALERÍA**.

DE OTRA PARTE: _____, de nacionalidad _____, con domicilio Legal en _____, municipio: _____, provincia: _____, creada por Resolución o Acuerdo No. _____ dictada por _____ en fecha _____, con código No. _____, NIT No. _____, inscrita en el Registro Mercantil al Libro _____, Tomo: _____, Folio: _____, Hoja _____, con número de cuenta en Moneda Nacional No. _____, en el Banco _____, sucursal _____, cuyo titular es _____, y cuenta para operar en MLC No. _____, en el _____, cuyo titular es _____, Teléfono _____, email: _____, representada en este acto por _____, Director _____ nombrado según Resolución o Acuerdo No. _____, dictada por _____ en fecha _____, que en lo sucesivo y a los efectos de este contrato se denomina: **EL CLIENTE**.

AMBAS PARTES previo el reconocimiento mutuo de la personalidad y representación con que comparecen en este acto, convienen suscribir el presente contrato en los términos y condiciones siguientes:

DECLARAN

LA GALERÍA representa comercialmente al Artista/Grupo Creativo, que se consigna en el apartado 1.3 del presente contrato, el que ejecutará las acciones que se pacten en el mismo.

EL CLIENTE declara que cuenta con el financiamiento para la ejecución del pago correspondiente, una vez que **LA GALERÍA** ejecute su obligación, de acuerdo a los términos del presente contrato.

I. OBJETO DEL CONTRATO

- I.1. Mediante el presente contrato **LA GALERÍA**, se compromete a producir las obras visuales y aplicadas de: **IMPRESIONES DIGITALES EN DIVERSOS SOPORTES Y SUS APLICACIONES** que se describen en Anexo General, y que obedecen a las muestras exhibidas y aprobadas por **EL CLIENTE** y este se obliga a recibir y pagar un precio cierto por los trabajos ejecutados y entregados por **LA GALERÍA**.
- I.2. Las Partes acuerdan implementar la comercialización de las obras referidas en el punto anterior, mediante sucesivos suplementos firmados por ambos, que formarán parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.
- I.3. Ambas partes acuerdan que el objeto del presente contrato será ejecutado por los creadores del **Grupo Creativo A3+ Diseño Gráfico e Impresión Digital**, con autorizos del Registro del Creador No. 13489, 19418, 19419, 19776, 19777, 19778 y 19779, representado por el Creador ROBERTO FRANCO SOLER, con domicilio legal en calle Línea No. 155 entre K y L, Vedado, Plaza, La Habana. Teléfono 78331548 y Correo: a3mas.cuba@gmail.com.

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

II.1. Son obligaciones de LA GALERÍA:

- a) Contratar al creador artístico de las artes visuales o aplicadas a intervenir en el encargo, velando por que cumpla con las condiciones y los conocimientos requeridos para la ejecución de lo encargado.

- b) Entregar el encargo al **CLIENTE** en la fecha, con las características y cantidades pactadas y con la calidad requerida, según las especificaciones, acordadas en lo(s) suplemento (s).
- c) Emitir, cuando corresponda, la o las facturas por el encargo realizado, donde se acreditará la cantidad, el precio, y su importe, la que quedará debidamente firmada por ambas partes.
- d) Responder por el saneamiento de los bienes objeto del encargo, bien sea por vicios ocultos o por evicción, no así por los vicios o defectos manifiestos o que estén a la vista.
- e) Si se detectaran faltantes, daños o deterioros visibles en el momento de la entrega del encargo realizado, se procederá de manera inmediata a la subsanación, restitución, reposición o cualquier otra medida que se determine por **AMBAS PARTES**; si ello no fuera posible en atención con la complejidad de lo que resulte necesario remediar, se fijará de mutuo acuerdo, el término para su solución.
- f) Garantizar la posesión pacífica de los trabajos encargados, frente a derechos de terceras personas que puedan interferir.

II.2. Son obligaciones del **CLIENTE**:

- a) Recibir de **LA GALERÍA** las obras de las artes visuales o aplicadas una vez que sean terminadas conforme a la calidad requerida y a las condiciones establecidas en el contrato.
- b) Revisar el encargo realizado al momento de su entrega, para determinar a simple vista e inspección la existencia de faltantes, daños o deterioros visibles, haciéndolo saber de inmediato a **LA GALERÍA** para determinar las acciones que deberán adoptarse y las soluciones que correspondan
- c) De encontrarse conforme con la calidad del encargo, firmar ACTA DE CONFORMIDAD una vez entregado por **LA GALERÍA** y pagar el precio pactado, en la forma y fecha regulada en el cuerpo del contrato.
- d) Entregar los materiales para la ejecución de los trabajos objetos del presente contrato, o en su defecto, el financiamiento para la compra por parte de **LA GALERÍA**, si las partes así lo establecieron.
- e) En caso de aportar materia prima o insumos para la ejecución parcial o total del encargo, se entregarán conforme al tiempo previsto, responsabilizándose con la licitud de los mismos.
- f) Devolver el encargo o informar las inconformidades con el trabajo prestado en caso de no aceptación por falta de calidad, en el término que se establezca en el presente contrato.
- g) Asumir la tramitación de permisos o autorizaciones que se requieran para la ejecución por **LA GALERÍA**, de los servicios que se pacten.

II.3. **AMBAS PARTES SE OBLIGAN A:**

- a) Cumplir las obligaciones que a cada una de ellas concierne y las que necesariamente se deriven de las descritas, para dar cumplimiento a este contrato;
- b) **AMBAS PARTES** están obligadas a actuar de buena fe y a prestarse la debida cooperación en la concertación, interpretación y ejecución del presente contrato.

III. **TÉRMINOS DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

- III.1. Los encargos contratados serán ejecutados y entregados teniendo en cuenta el lugar y los términos previstos en los suplementos que se pacten y haber entregado correctamente las artes finales de diseño, salvo causas justificadas o de fuerza mayor y caso fortuito.
- III.2. Los trabajos objeto del presente contrato comenzarán a ejecutarse una vez recibida la OFERTA, debidamente firmada y acuñada por **EL CLIENTE**, previa revisión de las muestras a producir, de haber sido convenidas por ambas partes, luego de lo cual se firmará la oferta por los interesados, fecha a partir de la cual comenzará a contar el período de ejecución pactado.
- III.3. Si **EL CLIENTE** se encuentra de acuerdo con la entrega y la calidad de los trabajos realizados, firmará ACTA DE CONFORMIDAD y **LA GALERÍA** deberá entregar la factura correspondiente por el servicio prestado siete (7) días posteriores a la firma del acta de referencia.
- III.4. **LA GALERÍA** podrá efectuar entregas parciales si es posible, previa aceptación del **CLIENTE** y se expresará en la OFERTA.
- III.5. Cuando por causas justificadas se determina la imposibilidad de cumplir la entrega del encargo dentro del término previsto, **LA GALERÍA** comunicará al **CLIENTE** con una anticipación de al menos cinco días (5) a la fecha límite, solicitando un nuevo plazo, a determinar por acuerdo entre las partes.

IV. **CONDICIONES REFERENTES A MATERIALES, ENVASES, EMBALAJES Y TRANSPORTACIÓN.**

- IV.1. Los casos en que resulte preciso llegar a acuerdo en relación con la necesidad de materiales, envases, embalajes y transportación, lo que proceda al respecto se especificará en la oferta o en los suplementos que formarán parte del presente contrato, según corresponda.

V. CALIDAD

- V.1. **LA GALERÍA** asegurará la calidad de la ejecución de los trabajos que en virtud de este contrato se realice.
- V.2. Los requerimientos en cuanto a la calidad del trabajo que resulten necesarios especificar en atención con el tipo de encargo que se contrate, se establecerán con los artistas o proyectos implicados, quedando definidos en ofertas o en suplementos, según corresponda, el que responde ante **LA GALERÍA** por su cumplimiento.
- V.3. El concepto de calidad, a los efectos del presente contrato se fundamenta en el término de calidad razonable, en ningún caso inferior a la media generalmente aceptada de acuerdo con el tipo de encargo a realizar y al uso para el que se destinen, en correspondencia con lo discutido y aprobado por ambas partes, lo que será verificado en el momento de su entrega.
- V.4. Los encargos objetos del presente contrato, antes de proceder a su firma, son sometidos a la evaluación de la Comisión Técnico Artística de **LA GALERÍA**, compuesta por especialistas que evalúan aspectos relativos al precio, la calidad de la obra a ejecutar o restaurar y el prestigio del creador.

VI. GARANTÍA

- VI.1. El plazo de garantía del trabajo que se ejecute se fijará a partir de su entrega y la duración del mismo guardará relación con el tipo de encargo que se realice, lo que igualmente se definirá puntualmente en los suplementos, de así resultar necesario.
- VI.2. Si el encargo solicitado, resultara total o parcialmente defectuoso durante el período de garantía, **LA GALERÍA**, a opción del **CLIENTE**, y sin costo adicional para el mismo, se encuentra obligado a restaurar el producto defectuoso, según las condiciones pactadas en el contrato, sin que el tiempo de subsanación cuente como período de garantía.
- VI.3. De comprobarse que durante el período de garantía el objeto del presente contrato ha sido manipulado con intención de repararlo o ha recibido un uso inadecuado, **EL CLIENTE** no tendrá derecho a recibir los beneficios que la misma representa.
- VI.4. Si el encargo pactado adolece de defectos que impiden el uso para el cual se encuentra destinado, **EL CLIENTE** tendrá el derecho de:
- Reparación o restitución en los casos que proceda;
 - rebaja proporcional del precio de acuerdo al defecto que posea; o
 - devolución de la creación artística a **LA GALERÍA**, que restituirá lo pagado por **EL CLIENTE**.
- VI.5. Si el **CLIENTE** deseara hacer alguna modificación al trabajo realizado, después de su completamiento por parte de **LA GALERÍA**, deberán abonar el precio del mismo de acuerdo con las condiciones que se pacten en suplementos entre las partes.

VII. VALOR TOTAL DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO

- VII.1. El valor total de este contrato será la suma de todas las facturas emitidas por **LA GALERÍA** y debidamente aceptadas por **EL CLIENTE**, suscritas dentro del término de vigencia del mismo y amparadas en los suplementos que se suscriban hasta la suma de _____ CUP.
- VII.2. Los precios de los productos artísticos serán puestos en conocimiento al **CLIENTE** en el momento de la oferta, los que estarán en correspondencia con la disponibilidad de materias primas y con las características específicas de los trabajos que solicite.
- VII.3. Como contraprestación por el encargo **EL CLIENTE** se obliga a efectuar el pago a **LA GALERÍA** por el valor total de la oferta que recoge cada solicitud, mediante cheque nominativo o transferencia bancaria; de resultar contrario, ambas partes lo acordarán puntualmente en suplemento.
- VII.4. Los pagos se ejecutarán a la cuenta bancaria en CUP No. **0524820044280016** de la Sucursal 248 del Banco Metropolitano sito en Edificio FOCSA, en Plaza de la Revolución a nombre de la UEB Galería Habana.
- VII.5. De efectuarse el pago por transferencia bancaria, todos los gastos bancarios correrán a cuenta del **CLIENTE**.
- VII.6. De estar considerado el **CLIENTE** dentro de las entidades con capacidad de liquidez, las partes podrán negociar mediante suplemento, el por ciento a pagar.

VIII. CAUSAS EXIMENTES DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

- VIII.1. Se considerarán causas eximentes de la Responsabilidad Contractual aquellas que surgidas después de perfeccionado el contrato, impidan su cumplimiento total o parcial como consecuencia de acontecimientos inevitable o independiente de la voluntad de las partes.
- VIII.2. Se entenderá por Fuerza Mayor, guerra, invasión, incendios no atribuibles sus causas a las partes, ciclones, temporales, inundaciones, temblores de tierra o cualquier otro tipo de desastre natural.
- VIII.3. La parte impedida de cumplir su obligación enviará inmediatamente a la otra parte dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que se produjo el hecho la información siguiente:
- fecha de inicio del acontecimiento;

- b) posible duración;
- c) características del mismo;
- d) consecuencias, y;
- e) cualquier otro aspecto considerado de interés dentro de las circunstancias de la Eximente de Responsabilidad que procediere.

VIII.4. La Fuerza Mayor será ratificada, de ser necesario, por un certificado expedido por la Cámara de Comercio de la República de Cuba u otro organismo competente, dando fe del hecho dentro del plazo establecido por entidad de referencia para el reconocimiento de tales eventos.

VIII.5. La parte que alegue la Eximente de Responsabilidad que procediere, proveerá a la otra parte el documento que expida la autoridad competente a que se refiere el apartado anterior.

VIII.6. Si el período de la Eximente de la Responsabilidad excediera de tres (3) meses ininterrumpidos, las partes se reunirán para examinar todas las cuestiones y consecuentemente acordar cuantas medidas, términos o condiciones resulten necesarias para normalizar la ejecución del Contrato.

VIII.7. Durante el período de la Eximente de la Responsabilidad, que corresponda, quedará suspendido el cómputo de los plazos para el cumplimiento de las obligaciones.

VIII.8. Cuando la eximente de la responsabilidad impida de forma total y definitiva la ejecución del Contrato, este será resuelto de común acuerdo y sin penalidad para ninguna de las partes contratantes.

VIII.9. En caso de que se resolviera el contrato a solicitud del **CLIENTE**, debido a los daños causados por la Fuerza Mayor, pagará a **LA GALERÍA** el valor del encargo terminado.

IX. CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO

IX.1. El presente Contrato podrá ser modificado por acuerdo de las partes, por disposición legal o por disposición judicial. La modificación del contrato por acuerdo de las partes debe estar aprobada por sus respectivos representantes.

IX.2. El contrato puede terminar por las causas siguientes:

- a) Acuerdo de las partes;
- b) Declaración judicial;
- c) Cualquier otra de las causas de extinción de las obligaciones, reconocidas en las normas jurídicas.

IX.3. Asimismo, podrá modificarse o darse por terminado por la causal de excesiva onerosidad.

IX.4. Este contrato podrá ser resuelto y darse por terminado unilateralmente por la causal de incumplimiento esencial y mediante resolución unilateral por mora, comunicando expresamente a la otra parte su determinación.

IX.5. La parte causante de la terminación del contrato responde, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven de esta para la otra parte, excepto por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

IX.6. En caso de modificación, resolución y/o terminación del contrato la parte que lo interese debe comunicar a la otra por escrito, su decisión antes de los treinta (30) días de la fecha prevista, debiéndose liquidar de antemano las obligaciones pendientes en cuanto a pagos y entrega de productos, de la que las partes firmarán ACTA sobre su plazo de cumplimiento y de incumplirse, la Parte solicitante deberá indemnizar a la otra en la misma cuantía en que dicha obligación fuera pactada.

IX.7. Los avisos relacionados con la terminación del presente contrato, deberán enviarse por correo certificado, con acuse de recibo o registrado, siendo válido a partir de la fecha en que fue entregado en el domicilio de la parte correspondiente.

IX.8. La resolución y terminación no afecta a las estipulaciones del contrato relativas a la solución de controversias, ni a ninguna otra estipulación del contrato que regule los derechos y obligaciones de las partes.

X. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

X.1. El incumplimiento del plazo de entrega por parte de **LA GALERÍA**, de acuerdo a lo pactado entre las partes, constituye un ilícito civil y la parte obligada deberá cumplir con la ejecución de los trabajos, salvo por Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La parte infractora no quedará liberada del cumplimiento de su obligación, salvo por acuerdo de las partes o por declaración judicial.

X.2. El incumplimiento del pago por parte del **CLIENTE**, en el término establecido una vez que se haya ejecutado el objeto del presente contrato, constituye un ilícito civil y la parte que se encuentra obligada deberá cumplir con el pago correspondiente.

X.3. Si una de las partes se encuentra imposibilitada del cumplimiento de su obligación, tal como se describe en los apartados anteriores, las partes de mutuo acuerdo, podrán determinar un plazo adicional de hasta 30 días hábiles, contados a partir de terminado el plazo inicial, para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, lo que deberá quedar por escrito, mediante suplemento debidamente firmado, que formará parte integrante del presente contrato.

XI. RECLAMACIONES CONTRACTUALES

- XI.1. **AMBAS PARTES** se reconocen el derecho recíproco de formularse reclamaciones en relación con el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato, las que serán fundadas, exigiéndose por el cumplimiento de la obligación incumplida, la reparación del daño o la indemnización de los perjuicios ocasionados.
- XI.2. Las reclamaciones podrán establecerse vía correo electrónico, fax o en el propio domicilio legal del reclamado, adjuntando los documentos probatorios del incumplimiento que motivó dicha reclamación. La fecha del acuse de recibo o del comprobante de envío, será considerada como la fecha de presentación de la reclamación.
- XI.3. De existir cualquier incumplimiento se establecerá la correspondiente reclamación, que se formulará por escrito, adjuntando la documentación probatoria, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha que se produzca el incumplimiento. Las reclamaciones se presentarán al representante del reclamado en su domicilio legal, por cualquiera de las vías expresadas en el epígrafe anterior.
- XI.4. La parte contra la cual se presenta una reclamación deberá examinarla y dar respuesta por escrito dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere sido presentada.
- XI.5. En caso de no recibirse la respuesta al día siguiente de vencerse el plazo, se tendrá por rechazada la reclamación y la parte reclamada deberá cumplir de inmediato las obligaciones pendientes; de lo contrario quedará expedita la vía judicial.

XII. AVISOS

- XII.1. Ante la eventual posibilidad de incumplimientos de las obligaciones contraídas, las partes acuerdan emitir el aviso correspondiente de forma inmediata, a fin de que se logren adoptar las medidas efectivas que tiendan a disminuir sus efectos, notificando en tal caso, el alcance y las propuestas de soluciones, las que se negociarán, en busca de un nuevo acuerdo mutuamente aceptable. Los avisos se remitirán al domicilio legal de las partes mediante comunicación personal, carta o utilizando como vía el correo electrónico, con confirmación de recibo, en atención con los datos que se enuncian en la identificación de las mismas:

Por LA GALERÍA:

Persona de contacto: Misladis González Barco

Número de teléfono: 7 8331548, 7 831 4646, 7 832 7101

Correo electrónico: a3mas.cuba@gmail.com

Dirección donde localizarlo: calle Línea No. 155 entre K y L, Vedado, Plaza, La Habana (sede del Grupo Creativo A3+):

Por el CLIENTE:

Persona de contacto:

Número de teléfono:

Dirección donde localizarlo:

XIII. PENALIDADES

- XIII.1. El incumplimiento de los plazos de entrega, originalmente acordados entre las partes, o en su caso, el incumplimiento del plazo adicional concedido, implicará la imposición de una penalidad consistente en un descuento del valor a pagar por la obra que se trate ascendente al 4%.
- XIII.2. En caso de demora en el pago acordado, se cobrará un interés moratorio será de 4% por día de demora del valor de la factura dejada de pagar, según lo establecido en las normas bancarias.

XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- XIV.1. Las partes en este contrato se obligan a actuar de buena fe y a prestarse la debida cooperación en su concertación, interpretación y ejecución. Cualquier controversia o discrepancia que surja en su interpretación o ejecución o de los acuerdos que se deriven de este, serán resueltas mediante negociaciones amigables.
- XIV.2. Cuando las partes no llegaran a acuerdos por la vía amigable, los litigios serán sometidos para su solución a Sección de lo Mercantil del Tribunal Municipal Popular del domicilio del demandado en Cuba.

XV. VIGENCIA DEL CONTRATO

- XV.1. Este contrato entrará en vigor desde la fecha de su firma y se mantendrá vigente por el período de dos (2) años y hasta tanto no hayan extinguido las obligaciones contenidas en él, pudiéndose prorrogar por igual término, mediante la firma de suplemento al contrato, salvo pacto contrario.

XVI. LEGISLACIÓN APLICABLE

- XVI.1. La aplicación del presente Contrato se regirá por las normas cubanas vigentes específicas y aplicables al mismo. La Ley 14 "Sobre el Derecho de Autor", del 28 de diciembre de 1977 y la 59 "Código Civil", del 16 de julio de 1987, ambos dictados por la Asamblea Nacional del Poder Popular; el Decreto Ley 304 "De la Contratación Económica",

del 1 de noviembre de 2012 y el 106 “De la Condición Laboral y la Comercialización de las obras de los creadores artísticos”, del 5 de agosto de 1988, ambos dictados por el Consejo de Estado; el Decreto 310 “De los tipos de contratos Económicos” del Consejo de Ministros, del 17 de diciembre de 2012; las resoluciones 5 “Reglamento Derecho de Autor”, dictado por el Ministro de Cultura, el 14 de enero de 2002, la 984 “Procedimiento para la formación de los precios mayoristas máximos y minoristas, para la comercialización de las obras de las artes plásticas y aplicadas y de los productos y servicios para su realización”, del Ministerio de Finanzas y Precios, del 6 de octubre de 2015, Ley 141 del 2021 Código de los Procesos y demás legislación que resulte de aplicación.

XVII. OTRAS CONDICIONES

- XVII.1. Las modificaciones a este Contrato se harán siempre por escrito, mediante suplementos, y solo serán válidas si las firman los representantes de las partes, legalmente autorizados.
- XVII.2. La totalidad de los suplementos que se suscriban al presente Contrato, serán considerados como parte integrante y sustancial del mismo a todos los efectos legales, así como las ofertas y facturas emitidas durante su período de vigencia.
- XVII.3. El **CLIENTE** tiene derecho a traspasar a terceras personas los derechos y obligaciones resultantes del presente contrato, de lo que se notificará oportunamente a **LA GALERÍA**.
- XVII.4. La obra creada en virtud del presente Contrato pasará a ser propiedad del **CLIENTE**, ostentando todos los derechos de explotación sobre la misma, sin limitación temporal o territorial, pudiéndola utilizar de conformidad con las disposiciones sobre el Derecho de Autor y demás legislaciones vigentes.
- XVII.5. Se reservan a los artistas, el derecho moral, de reproducción y transformación sobre la obra creada.
- XVII.6. Ambas partes deberán reconocer la paternidad y los derechos de autor que le corresponden al creador artístico que ejecuta los trabajos con respecto a la obra.
- XVII.7. Las medidas de protección e higiene del trabajo de los creadores artísticos ejecutores del encargo, así como de sus trabajadores contratados, son su responsabilidad y se exige de cargas a **LA GALERÍA** y al **CLIENTE**.
- XVII.8. El presente Contrato anula todo acuerdo, pacto, contrato o conversación anterior relativa a su objeto o a cualquiera de sus cláusulas. De existir aspectos relativos al cumplimiento y ejecución del mismo que no quedaran expresamente pactados entre las partes, estas se atenderán en general, a la legislación ordinaria que sea de aplicación en la materia que corresponda.
- XVII.9. En todos los aspectos relativos al cumplimiento y ejecución del presente Contrato y de algunas cláusulas que no hayan sido expresamente pactadas entre las partes, se atenderán, en general, a la legislación ordinaria que sea de aplicación en la materia, y en lo particular a las disposiciones legales establecidas o que establezca el Ministerio de Cultura para la concertación de este tipo de contratos, y a la legislación vigente en materia de Derecho de Autor.
- XVII.10. Los términos que a continuación se detallan a los efectos de este contrato tienen los siguientes significados:
- **Obras de las artes visuales:** Aquellas que tienen como característica común el uso de la imagen fija como forma de expresión y su mayor componente expresivo es visual (pintura, dibujo, grabado, litografía, escultura, fotografía, diseño, entre otras, que pueden incluir otros recursos, como el sonido, el video, la informática, la electrónica, etc, para crear la propuesta artística).
 - **Encargo/creación:** Obras visuales o sus productos derivados que **LA GALERÍA** encarga al autor (creador), a solicitud de un tercero, para que la diseñe y la produzca, con el objetivo de comercializarla bajo las condiciones y requerimientos que se logren negociar, otorgando su consentimiento para la utilización de la misma.
- XVII.11. Ambas Partes se comprometen a mantenerse actualizadas respecto a cualquier modificación en sus vías de comunicación expresadas en este Contrato. La parte que no notifique a la otra cualquier modificación en sus vías de comunicación o cambios que se produzcan en sus datos de identificación será responsable por los daños y perjuicios que tal falta de notificación puede ocasionar a la otra parte.
- XVII.12. El presente contrato cuenta con 17 cláusulas en el momento de su firma, los anexos y suplementos que se firmen con posterioridad, constituirán parte integrante del mismo, siempre que estén debidamente fechados y firmados por ambas partes

Y PARA QUE CONSTE, las partes ratifican el contenido del presente Contrato, el que otorgan de buena fe y en completo entendimiento, dado en La Habana a los _____ días del mes de _____ del 20_____.

POR LA GALERÍA

POR EL CLIENTE

ANEXO GENERAL
CONTRATO MARCO DE COMERCIALIZACIÓN POR ENCARGO DE OBRAS DE LAS ARTES VISUALES Y
APLICADAS No. ____/20____

IMPRESIONES DIGITALES EN DIVERSOS SOPORTES Y SUS APLICACIONES

Documentos membretados

Llaveros

Imantados

Sobres

Sueltos

Plegables

Folletos

Catálogos

Carpetas Personalizadas

Mapas y planos turísticos

Diplomas y Certificados

Tarjetas

Invitaciones

Etiquetas

Libros

Revistas

Fotografías

Cartelería

Packing o Envases

Calendarios (bolsillo, mesa y pared)

Block de Notas

Agendas (bolsillo, mesa y pared)

Credenciales personalizadas y sus soportes de sujeción

Soportes Promocionales Personalizados por Impresión (bolígrafos, llaveros, encendedores, etc.)

Corte y Grabado de Acrílico y Bicapa en Pantógrafo Láser

Encuadernaciones de Libros y Encartados

Otros

POR LA GALERÍA

POR EL CLIENTE

FICHA DEL CLIENTE

Entidad: _____

Domicilio legal: _____

Código REEUP: _____

Inscripción Registro Mercantil: Libro ____ Tomo ____ I Folio ____ Hoja ____

Teléfonos: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

	CUP	MLC/USD	
Agencia Bancaria:			
Dirección:			
Titular:			
No. de Cuenta:			
	Nombres y Apellidos	No. Identidad	Firma
Director:			
Jefe Económico			

Personas autorizadas a firmar facturas y recoger productos		
Nombres y Apellidos	No. Identidad	Firma

Certifica la veracidad de estos datos _____ en su condición de _____ de la referida entidad.

Firma: _____ Fecha: _____

Cuño: _____

NOTA:

LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA ACCION CONTRACTUAL ENTRE LAS PARTES SOLO TENDRÁN VALIDEZ Y FUERZA LEGAL BAJO LA FIRMA DEL PERSONAL ANTES DECLARADO.

ADJUNTAR CERTIFICADO LEGAL.